

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

Contrato N° 35 Licitación Pública
04/2018/MAT/MED-QUIRÚRGICO/HEMODIÁLISIS/COSAM

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

**SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUCURSAL EL SALVADOR**


ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

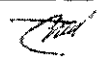
HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA



06.02.17 08:20 AM


 **NIPRO**
NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUC. EL SALVADOR

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA "CEFAFA"	
GERENCIA DE ADMINISTRACIONES	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	06 Feb 018.
HORA:	9:28 am.



ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] Departamento [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte: **ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial, de Sucursal en El Salvador, de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de [REDACTED] Estados Unidos y domiciliada en el país, en la ciudad de [REDACTED] Departamento de La [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", Y QUIENES MANIFESTAMOS: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018/MAT/MÉD-QUIRURGICO/HEMODIÁLISIS/COSAM** denominada "**Suministro de Material para Unidad de Hemodiálisis, para el COSAM 2018**" adjudicado mediante resolución que consta en Acta número DOS-DOS MIL DIECIOCHO, Acuerdo CINCO de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho; En el presente instrumento jurídico, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: son los bienes que entregará la contratada de acuerdo a los requerimientos de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018/MAT/MÉD-QUIRURGICO/HEMODIÁLISIS/COSAM** denominada "**Suministro de Material para Unidad de Hemodiálisis, para el COSAM 2018**"; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que esta solicitando el suministro del bien; e) Contratada: es la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**; f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones,

pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro de **Suministro de Material para Unidad de Hemodiálisis, para el COSAM 2018** que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, correspondiente a la Licitación Pública **LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018/MAT/MÉD-QUIRURGICO/HEMODIÁLISIS/COSAM** denominada **“Suministro de Material para Unidad de Hemodiálisis, para el COSAM 2018”**, mediante la cual la contratada se obliga a proveer a la contratante, siendo financiada con al **FONDO DE APOYO AL COSAM**. **II. PRODUCTO A SUMINISTRAR.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los insumos médico quirúrgico que se detallan a continuación:

NIPRO CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR						
N°	CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN SOLICITADO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	204-0008	4500	Galón	Concentrado de bicarbonato de sodio para Hemodiálisis, en solución líquida. Producto ofertado concentrado de bicarbonato de sodio líquido para uso de hemodiálisis. Concentración (g/l) bicarbonato de sodio 65.95 cloruro de sodio: 23.53, marca ROCKWELL/ USA	\$8.25	\$37,125.00
2	204-0010	3683	Unidad	Aguja para punción de fístula arteria venosa Producto Ofertado Aguja para punción de fístula arteria venosa 16G, (1.6 X 300 mm) marca: NIPRO país de origen: INDONESIA THAILANDIA	\$2.25	\$8,286.75
3	204-0016	3000	Galón	Concentrado de ácido para hemodiálisis, en solución líquida. Producto Ofertado Concentrado de ácido para hemodiálisis, en solución líquida, Marca: ROCKWELL país de Origen: USA	\$8.25	\$24,750.00
4	204-0030	4374	Unidad	Filtro extracorpóreo de fibra hueca para Hemodiálisis. Producto Ofertado Filtro extracorpóreo de fibra hueca para Hemodiálisis entre 1.3 y 1.5 metros cuadrados de superficie, libres de BPA, libres de DEHP, TMP, mayor o igual a 500mmhg, marca NIPRO , país de origen JAPON/INDIA	\$21.00	\$91,854.00
5	204-0061	4350	Set	Líneas arterial y venosa para Hemodiálisis. Producto Ofertado Líneas arterial y venosa para Hemodiálisis volumen de cebado 145 ml, 8x12x315mm, marca NIPRO/ INDONESIA TAILANDIA	\$8.50	\$36,975.00
6	204-0017	56	Galón	Ácido acético 30% para limpieza de máquinas de Hemodiálisis, Producto Ofertado Ácido acético 30% para limpieza de máquinas de Hemodiálisis, marca AINSA/ EL SALVADOR .	\$18.00	\$1,008.00
TOTAL						\$199,998.75

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el Material Médico Quirúrgico para la Unidad de Hemodiálisis antes descrito de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones del adjudicado. Asimismo, garantiza que dichos materiales mantendrán las características de calidad durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de

almacenamiento del producto indicado por el fabricante. **III. VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR.** La contratada se compromete a que el suministro del Material Médico Quirúrgico para la Unidad de Hemodiálisis objeto de este contrato tendrá un vencimiento no menor a dos (02) años contados a partir de la fecha de recepción de los mismos; sin embargo, cuando la contratada no cumpla con dicho vencimiento, se podrá recibir hasta con un mínimo de vencimiento de doce (12) meses, con carta compromiso de cambio debidamente firmada por el representante legal del oferente, lo cual deberá ser solicitado quince (15) días previo a la entrega de dichos ítems al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, para su revisión y autorización. En aquellos casos en los cuales el bien o producto se requiera en calidad de urgencia por ser de alta rotación y no cumpla con el plazo de vencimiento establecido, se podrá recibir hasta con doce (12) meses de vencimiento siempre y cuando sea requerido por las Unidades de Sanidad Militar para consumo inmediato, previo informe del Comando de Sanidad Militar (COSAM) en coordinación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el **administrador de contrato**; para lo cual el oferente deberá anexar carta compromiso de cambio, en dicha carta deberá consignarse que de ser necesario sustituir el bien, tres (03) meses antes de su fecha de vencimiento, el oferente se compromete a entregar a cambio, los bienes o productos con un vencimiento mínimo de quince (15) meses contados a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **IV. CONDICIONES ESPECIALES:** **a)** La contratada se compromete a entregar los bienes adjudicados con un vencimiento no menor de dos (02) años contados a partir de la fecha de recepción de los mismos; sin embargo, cuando no cumpla con dicho vencimiento, se podrá recibir hasta con un mínimo de vencimiento de doce (12) meses, con carta compromiso de cambio debidamente firmada por el representante legal, lo cual deberá ser solicitado con quince (15) días previo a la entrega de dichos ítems al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, para su revisión y autorización. En aquellos casos en los cuales el bien o producto se requiera en calidad de urgencia por ser de alta rotación y no cumpla con el plazo de vencimiento establecido, se podrá recibir hasta con doce (12) meses de vencimiento siempre y cuando sea requerido por las Unidades de Sanidad Militar para consumo inmediato, previo informe del Comando de Sanidad Militar (COSAM) en coordinación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el **administrador de contrato**; para lo cual la contratada deberá anexar carta compromiso de cambio, en dicha carta deberá consignarse que de ser necesario sustituir el bien, tres (03) meses antes de su fecha de vencimiento, la contratada también se compromete a entregar a cambio, los bienes o productos con un vencimiento mínimo de quince (15) meses contados a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; **b)** La contratada se compromete a presentar carta compromiso, firmada por el Representante Legal, en donde garantice el cambio, por vencimiento o por defecto, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega de los mismos; **c)** La contratada que le sea adjudicado el material Médico Quirúrgico perecedero para la unidad de Hemodiálisis, deberá de proporcionar dos (2) máquinas en calidad de comodato, así como el tratamiento de agua portátil en caso de ser necesaria su utilización, la adecuación del área física de las máquinas de Hemodiálisis; además de proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en comodato y ya existentes; **d)**

La contratada adjudicada que por el consumo del bien puedan proporcionar el o los equipos o materiales deberán especificar los términos en que los proporcionarán, manifestándolo por escrito en su oferta técnica sin costo alguno, al igual que el mantenimiento posterior o cambio por deterioro de los mismos.

V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La contratada se compromete: a. Que los productos adjudicados al momento de ser entregados en Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada deben cumplir las especificaciones técnicas iguales a las muestras presentadas durante el proceso de evaluación; en caso contrario NO SE RECIBIRÁN; b. Que todos los bienes al momento de ser entregados deberán traer colocada una viñeta en el envoltorio respectivo, que especifique que es "DONADO POR CEFAFA Y PROHIBIDA SU VENTA"; c. Que las cantidades que adjudicadas podrán disminuir en función de las necesidades y disponibilidad financiera del CEFAFA, durante el proceso de adjudicación y la ejecución del contrato; d. Que las muestras presentadas por la contratada durante la evaluación fueron numeradas e identificadas en forma segura y fácilmente legible con el nombre de la contratada, para que sea imposible confundirlas con las muestras de otros ofertantes; e. En el caso de instrumental o set de material único los adjudicados han tenido un lapso de un (01) mes a partir de la notificación de la adjudicación para RETIRAR LAS MUESTRAS DEVOLUTIVAS en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Pasado este periodo, si no son retiradas podrán ser utilizadas por el departamento solicitado; f. Los bienes adjudicados deberán cumplir con las características y la descripción siguiente: 1) Presentación; 2) Tamaño; 3) Unidad de medida; 4) Esterilidad en caso de ser necesario; 5) Indicaciones y precauciones de uso y manipulación; 6)

Otras especificaciones necesarias; La contratada se compromete que para el Material Médico Quirúrgico para Hemodiálisis adjudicado garantiza la compatibilidad de los insumos administrar con los equipos con los que ya cuenta el Hospital Militar Central que se utilizan en el Servicio de Hemodiálisis; brindando el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos. **VI. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El CEFAFA pagará a la Contratada por el suministro del Material Médico Quirúrgico antes mencionado la cantidad total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$199,998.75)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los SESENTA (60) días calendario posterior a la respectiva entrega y que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación siguiente: Facturas de Consumidor Final en original y tres (3) copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura: FONDO DE APOYO AL COSAM, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador) Número de Registro y número NIT del CEFAFA, asimismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, el número del contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto; sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Recepción; dos (2) fotocopias del contrato; y si el caso lo amerita la carta compromiso de cambio recibidas con sello y firma de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), De no presentar los documentos antes descritos no se dará trámite del Quedan correspondiente. Asimismo se informa a

la Contratada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario donde se aclara que el **CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%)**. **VII. CAUSALES DE RECHAZO DE INSUMOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y DURANTE SU USO CLÍNICO.** La Contratada se compromete a reponer, en un plazo no mayor de **veinte (20) días calendario**, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, caso contrario se hará efectiva tal Garantía. Este plazo para el cambio surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del GACI del CEFAFA previa notificación de la Administradora del Contrato y la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Para los casos antes mencionados, si la contratada no sustituye el insumo rechazado o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 121 y 122 de la LACAP, se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se contratará directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de contratación. **VIII. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS: SANCIONES.** Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. **MULTAS** Imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. En el caso de que haya incurrido en multa por incumplimiento en entregas, deberán presentar copia al GACI y al Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA la Factura emitida por el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico, como prueba que dicha multa ha sido cancelada. **IX. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPOS Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DE LOS MATERIALES MÉDICOS QUIRÚRGICOS:** a) **LUGAR DE ENTREGA.** Los Materiales Médicos Quirúrgicos perecederos para la Unidad de Hemodiálisis que de conformidad al Artículo 44 numeral j) de la LACAP, la contratada se compromete con la institución contratante a ser entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador. Previa coordinación con el Administrador de Contratos en horario de 07:30 a 12:00 horas y de 13:00-14:30 horas de lunes a viernes. El material que genere un gran volumen para su almacenamiento deberá de entregarlo estivado proporcionando su tarima correspondiente para cumplir con las medidas de almacenaje y transporte reduciendo el deterioro de los bienes; b) **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega del suministro médico quirúrgico perecedero para la Unidad de Hemodiálisis se efectuará en dos periodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PROGRAMACIÓN DE ENTREGA

Entrega	Porcentaje	Fecha de entrega
1° Entrega	50%	Cincuenta por ciento (50%) del bien, quince (15) días calendario después de haber recibidos de parte del Departamento de Asuntos Regulatorios la copia certificada del contrato
2° Entrega	50%	Cincuenta por ciento (50%) del bien, cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido de parte del Departamento de Asuntos Regulatorios la copia certificada de contrato; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega podrán ser solicitados en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.

Sobre las entregas del 100 % a solicitud del Hospital Militar Central, mediante el administrador de contrato quien remitirá escrito para conocimiento a GACI del CEFAFA; En vista de que algunos ítems podrían ser requeridos en un 100% a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; con quince días (15) calendario después de haber recibidos de parte del Departamento de Asuntos Regulatorios la copia certificada del contrato; Que de acuerdo al numeral 27.2.4., **Estructuración de entrega por porcentajes**, la contratada adjudicada debió manifestar por escrito en su oferta técnica, la estructuración de cada entrega de acuerdo a los porcentajes antes mencionados y de acuerdo al plazo contractual a fin de que dicha entrega no afecte las cantidades a solicitar en cada Orden de Pedido. Para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de Contratos verificarán que el **Material Médico Quirúrgico Perecedero para La Unidad de Hemodiálisis** a recepcionar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo descrito en la factura duplicado cliente, debiendo de levantar las Actas de Donación, correspondientes; y conforme al numeral 27.2.5 la Programación de entregas que coincidan fines de semana y días festivos se considerará la recepción a más tardar un (1) día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega. **Para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de Contrato verificarán que el suministro a recepcionar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente**, levantando el Acta de Recepción en original y copia, la que deberá ser formulada por la contratada y la persona que recepcionó, debiendo remitir copia de la misma al GACI de CEFAFA, a efecto de tramitar el respectivo Quedan por parte de CEFAFA; debiendo además la Contratada entregar los productos objetos del suministro de este contrato con la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"**; c) **REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS**: En caso de contar con existencias y que no se requiera el Material Médico Quirúrgico Perecedero para La Unidad de Hemodiálisis adjudicado en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, **deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato, quien propondrá mediante la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA la notificación a la empresa adjudicada para la reprogramación de la fecha de entrega, dicho acto no requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta**

de recepción respectiva. **X) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO:** El cual deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con ocho (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. (Conforme lo prescrito en la Ley Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Art. 44 LACAP). **XI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será sometida para aprobación del Consejo Directivo, y este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato según las necesidades presentadas por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA); aumentando hasta en un veinte (20) por ciento del total del suministro médico quirúrgico adjudicado y previa solicitud del COSAM debidamente justificada, para lo cual la contratada se obliga a mantener en existencias los medicamentos adjudicados, según lo establecido en el Art. 83-A LACAP. **XII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, la que deberá ser entregada en la DACI de CEFAFA. Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato; la cual será presentada dentro de los ocho (08) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia certificada del contrato, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y en el Artículo 35 de la LACAP, cuya vigencia será de **dos (02) años** a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el Suministro Adjudicado o Contratado; **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. (Art. 37 Bis LACAP)** La contratada garantizará la buena calidad del **Material Médico Quirúrgico Perecedero para La Unidad de Hemodiálisis**, para lo cual presentará una Garantía por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado la cual deberá ser presentada en la GACI del CEFAFA, dentro de los **ocho (08) días hábiles** después de haber sido entregado el **material medico quirúrgico perecedero para la unidad de hemodiálisis** instalado y puesto en funcionamiento a satisfacción del área requirente; dicha Garantía tendrá una **vigencia de dos (02) años**. Ambas fianza deberá ser entregada por la contratada al GACI del CEFAFA mismas que serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR** cuando haya llegado su vencimiento. **XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El **COSAM** designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, a la Licenciada Miriam Elizabeth Solórzano de Pérez, Enfermera de Unidad de Hemodiálisis, y como

 7

Administradora Suplente a Licenciada Yansi Arely Córdova de Duarte, Jefe de Unidad de Hemodiálisis, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias al **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, al **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias al **GACI** y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. EL Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el **COSAM** podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro. **XV. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte del contratante a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el Artículos 92 al 100 (94) de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 84, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso

girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVIII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el Artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la

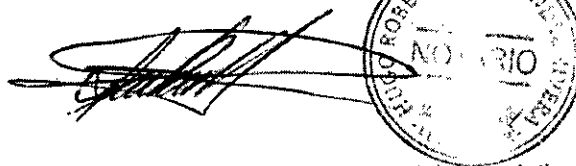
adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXIII) CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXIV) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248; San Salvador. B) LA CONTRATADA: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.


ALIRIO GARCIA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


[REDACTED]
APODERADA DE NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUCURSAL EL SALVADOR

 **NIPRO**
NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUC EL SALVADOR



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reformada de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente **CEFAFA**; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo Número CERO CERO DOS, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o **CEFAFA**" y por otra parte **ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de [REDACTED] a quien en virtud de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial, de Sucursal en El Salvador, de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de Florida, Estados Unidos de América, y domiciliada en el país, en la ciudad de [REDACTED], Departamento de La [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor Guillermo Edgardo Villalta Rivas, en su calidad de Representante de la Sociedad sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, poder que fue otorgado, en esta misma ciudad a las diez horas treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil dos, ante los oficios del Notario Mario Carmona Rivera, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el Ingeniero **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, se encuentra facultado para que nombre y representación de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, pueda otorgar Poderes; b) Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor Guillermo Edgardo Villalta, en su calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, poder que fue otorgado, en esta misma ciudad a las quince horas del día quince de febrero de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Lidia Gladys Rosales Fuentes, Poder que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y del que consta que la señorita ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ, esta debidamente facultada para comparecer en actos como el presente y quien en el transcurso del presente contrato se denominará como **"LA CONTRATADA"** quienes en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTICINCO CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: **I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro de **Suministro de Material para Unidad de Hemodiálisis, para el COSAM 2018** que la Contratada se obliga a proveer al CEFafa, correspondiente a la Licitación Pública **LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018/MAT/MÉD-QUIRURGICO/HEMODIÁLISIS/COSAM** denominada **"Suministro de Material para Unidad de Hemodiálisis, para el COSAM 2018"**, mediante la cual la contratada se obliga a proveer a la contratante, siendo financiada con el **FONDO DE APOYO AL COSAM. II. PRODUCTO A SUMINISTRAR.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los insumos médico quirúrgico que se detallan a continuación:

NIPRO CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR						
N°	CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN SOLICITADO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	204-0008	4500	Galón	Concentrado de bicarbonato de sodio para Hemodiálisis, en solución líquida. Producto ofertado concentrado de bicarbonato de sodio líquido para uso de hemodiálisis. Concentración (g/l) bicarbonato de sodio 65.95 cloruro de sodio: 23.53, marca ROCKWELL/ USA	\$8.25	\$37,125.00
2	204-0010	3683	Unidad	Aguja para punción de fistula arteria venosa Producto Ofertado Aguja para punción de fistula arteria venosa 16G.	\$2.25	\$8,286.75

				(1.6 X 300 mm) marca: NIPRO país de origen: INDONESIA THAILANDIA			
3	204-0016	3000	Galón	Concentrado de ácido para hemodiálisis, en solución líquida. Producto Ofertado Concentrado de ácido para hemodiálisis, en solución líquida, Marca: ROCKWELL país de Origen: USA	\$8.25	\$24,750.00	
4	204-0030	4374	Unidad	Filtro extracorpóreo de fibra hueca para Hemodiálisis. Producto Ofertado Filtro extracorpóreo de fibra hueca para Hemodiálisis entre 1.3 y 1.5 metros cuadrados de superficie, libres de BPA, libres de DEHP, TMP, mayor o igual a 500mmhg, marca NIPRO, país de origen JAPON/INDIA	\$21.00	\$91,854.00	
5	204-0061	4350	Set	Líneas arterial y venosa para Hemodiálisis. Producto Ofertado Líneas arterial y venosa para Hemodiálisis volumen de cebado 145 ml, 8x12x315mm, marca NIPRO/ INDONESIA TAILANDIA	\$8.50	\$36,975.00	
6	204-0017	56	Galón	Ácido acético 30% para limpieza de máquinas de Hemodiálisis. Producto Ofertado Ácido acético 30% para limpieza de máquinas de Hemodiálisis, marca AINSA/ EL SALVADOR.	\$18.00	\$1,008.00	
TOTAL							\$199,998.75

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el Material Médico Quirúrgico para la Unidad de Hemodiálisis antes descrito de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones del adjudicado. Asimismo, garantiza que dichos materiales mantendrán las características de calidad durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento del producto indicado por el fabricante. **III. VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR.** La contratada se compromete a que el suministro del Material Médico Quirúrgico para la Unidad de Hemodiálisis objeto de este contrato tendrá un vencimiento no menor a dos (02) años contados a partir de la fecha de recepción de los mismos; sin embargo, cuando la contratada no cumpla con dicho vencimiento, se podrá recibir hasta con un mínimo de vencimiento de doce (12) meses, con carta compromiso de cambio debidamente firmada por el representante legal del oferente, lo cual deberá ser solicitado quince (15) días previo a la entrega de dichos ítems al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, para su revisión y autorización. En aquellos casos en los cuales el bien o producto se requiera en calidad de urgencia por ser de alta rotación y no cumpla con el plazo de vencimiento establecido, se podrá recibir hasta con doce (12) meses de vencimiento siempre y cuando sea requerido por las Unidades de Sanidad Militar para consumo inmediato, previo informe del Comando de Sanidad Militar (COSAM) en coordinación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el **administrador de contrato**; para lo cual el oferente deberá anexar carta compromiso de cambio, en dicha carta deberá consignarse que de ser necesario sustituir el bien, tres (03) meses antes de su fecha de vencimiento, el oferente se compromete a entregar a cambio, los bienes o productos con un vencimiento mínimo de quince (15) meses contados a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **IV. CONDICIONES ESPECIALES:** a) La

contratada se compromete a entregar los bienes adjudicados con un vencimiento no menor de dos (02) años contados a partir de la fecha de recepción de los mismos; sin embargo, cuando no cumpla con dicho vencimiento, se podrá recibir hasta con un mínimo de vencimiento de doce (12) meses, con carta compromiso de cambio debidamente firmada por el representante legal, lo cual deberá ser solicitado con quince (15) días previo a la entrega de dichos ítems al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, para su revisión y autorización. En aquellos casos en los cuales el bien o producto se requiera en calidad de urgencia por ser de alta rotación y no cumpla con el plazo de vencimiento establecido, se podrá recibir hasta con doce (12) meses de vencimiento siempre y cuando sea requerido por las Unidades de Sanidad Militar para consumo inmediato, previo informe del Comando de Sanidad Militar (COSAM) en coordinación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el **administrador de contrato**; para lo cual la contratada deberá anexar carta compromiso de cambio, en dicha carta deberá consignarse que de ser necesario sustituir el bien, tres (03) meses antes de su fecha de vencimiento, la contratada también se compromete a entregar a cambio, los bienes o productos con un vencimiento mínimo de quince (15) meses contados a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; **b)** La contratada se compromete a presentar carta compromiso, firmada por el Representante Legal, en donde garantice el cambio, por vencimiento o por defecto, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega de los mismos; **c)** La contratada que le sea adjudicado el material Médico Quirúrgico perecedero para la unidad de Hemodiálisis, deberá de proporcionar dos (2) máquinas en calidad de comodato, así como el tratamiento de agua portátil en caso de ser necesaria su utilización, la adecuación del área física de las máquinas de Hemodiálisis; además de proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en comodato y ya existentes; **d)** La contratada adjudicada que por el consumo del bien puedan proporcionar el o los equipos o materiales deberán especificar los términos en que los proporcionarán, manifestándolo por escrito en su oferta técnica sin costo alguno, al igual que el mantenimiento posterior o cambio por deterioro de los mismos.

V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La contratada se compromete: **a.** Que los productos adjudicados al momento de ser entregados en Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada deben cumplir las especificaciones técnicas iguales a las muestras presentadas durante el proceso de evaluación; en caso contrario **NO SE RECIBIRÁN**; **b.** Que todos los bienes al momento de ser entregados deberán traer colocada una viñeta en el envoltorio respectivo, que especifique que es "DONADO POR CEFAFA Y PROHIBIDA SU VENTA"; **c.** Que las cantidades que adjudicadas podrán disminuir en función de las necesidades y disponibilidad financiera del CEFAFA, durante el proceso de adjudicación y la ejecución del contrato; **d.** Que las muestras presentadas por la contratada durante la evaluación fueron numeradas e identificadas en forma segura y fácilmente legible con el nombre de la contratada, para que sea imposible confundirlas con las muestras de otros ofertantes; **e.** En el caso de instrumental o set de material único los adjudicados han tenido un lapso de un (01) mes a partir de la notificación de la adjudicación para **RETIRAR LAS MUESTRAS DEVOLUTIVAS** en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Pasado este período, si no son retiradas podrán ser utilizadas por el departamento solicitado; **f.** Los bienes adjudicados deberán cumplir con las

características y la descripción siguiente: **1) Presentación; 2) Tamaño; 3) Unidad de medida; 4) Esterilidad en caso de ser necesario; 5) Indicaciones y precauciones de uso y manipulación; 6)**

Otras especificaciones necesarias; La contratada se compromete que para el Material Médico Quirúrgico para Hemodiálisis adjudicado garantiza la compatibilidad de los insumos administrados con los equipos con los que ya cuenta el Hospital Militar Central que se utilizan en el Servicio de Hemodiálisis; brindando el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos. **VI. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El CEFAFA pagará a la Contratada por el suministro del Material Médico Quirúrgico antes mencionado la cantidad total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$199,998.75)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los SESENTA (60) días calendario posterior a la respectiva entrega y que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación siguiente: Facturas de Consumidor Final en original y tres (3) copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura: FONDO DE APOYO AL COSAM, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador) Número de Registro y número NIT del CEFAFA, asimismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, el número del contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto; sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Recepción; dos (2) fotocopias del contrato; y si el caso lo amerita la carta compromiso de cambio recibidas con sello y firma de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), De no presentar los documentos antes descritos no se dará trámite del Quedan correspondiente. Asimismo se informa a la Contratada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario donde se aclara que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **VII. CAUSALES DE RECHAZO DE INSUMOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y DURANTE SU USO CLÍNICO.** La Contratada se compromete a reponer, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, caso contrario se hará efectiva tal Garantía. Este plazo para el cambio surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del GACI del CEFAFA previa notificación de la Administradora del Contrato y la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Para los casos antes mencionados, si la contratada no sustituye el insumo rechazado o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 121 y 122 de la LACAP, se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se contratará directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de contratación. **VIII. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS: SANCIONES.** Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a

las sanciones reguladas en la LACAP. **MULTAS** Imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. En el caso de que haya incurrido en multa por incumplimiento en entregas, deberán presentar copia al GACI y al Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA la Factura emitida por el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico, como prueba que dicha multa ha sido cancelada. **IX. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPOS Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DE LOS MATERIALES MÉDICOS QUIRURGICOS:** a) **LUGAR DE ENTREGA.** Los Materiales Médicos Quirúrgicos perecederos para la Unidad de Hemodiálisis que de conformidad al Artículo 44 numeral j) de la LACAP, la contratada se compromete con la institución contratante a ser entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador. Previa coordinación con el Administrador de Contratos en horario de 07:30 a 12:00 horas y de 13:00-14:30 horas de lunes a viernes. El material que genere un gran volumen para su almacenamiento deberá de entregarlo estivado proporcionando su tarima correspondiente para cumplir con las medidas de almacenaje y transporte reduciendo el deterioro de los bienes; b) **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega del suministro médico quirúrgico perecedero para la Unidad de Hemodiálisis se efectuará en dos periodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PROGRAMACIÓN DE ENTREGA

Entrega	Porcentaje	Fecha de entrega
1° Entrega	50%	Cincuenta por ciento (50%) del bien, quince (15) días calendario después de haber recibidos de parte del Departamento de Asuntos Regulatorios la copia certificada del contrato
2° Entrega	50%	Cincuenta por ciento (50%) del bien, cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido de parte del Departamento de Asuntos Regulatorios la copia certificada de contrato; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega podrán ser solicitados en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.

Sobre las entregas del 100 % a solicitud del Hospital Militar Central, mediante el administrador de contrato quien remitirá escrito para conocimiento a GACI del CEFAFA; En vista de que algunos ítems podrían ser requeridos en un 100% a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; con quince días (15) calendario después de haber recibidos de parte del Departamento de Asuntos Regulatorios la copia certificada del contrato; Que de acuerdo al numeral 27.2.4., **Estructuración de entrega por porcentajes**, la contratada adjudicada debió manifestar por escrito en su oferta técnica, la estructuración de cada entrega de acuerdo a los porcentajes antes mencionados y de acuerdo al plazo contractual a fin de que dicha entrega no afecte las cantidades a solicitar en cada Orden de

Pedido. Para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de Contratos verificarán que el **Material Médico Quirúrgico Perecedero para La Unidad de Hemodiálisis** a recepcionar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo descrito en la factura duplicado cliente, debiendo de levantar las Actas de Donación, correspondientes; y conforme al numeral 27.2.5 la Programación de entregas que coincidan fines de semana y días festivos se considerará la recepción a más tardar un (1) día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega. **Para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de Contrato verificarán que el suministro a recepcionar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente**, levantando el Acta de Recepción en original y copia, la que deberá ser formulada por la contratada y la persona que recepcionó, debiendo remitir copia de la misma al GACI de CEFAFA, a efecto de tramitar el respectivo Quedan por parte de CEFAFA; debiendo además la Contratada entregar los productos objetos del suministro de este contrato con la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**"; c) **REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS**: En caso de contar con existencias y que no se requiera el Material Médico Quirúrgico Perecedero para La Unidad de Hemodiálisis adjudicado en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato, quien propondrá mediante la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA la notificación a la empresa adjudicada para la reprogramación de la fecha de entrega, dicho acto no requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **X) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO**: El cual deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la **GACI del CEFAFA** con ocho (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. (Conforme lo prescrito en la Ley Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Art. 44 LACAP). **XI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**: En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será sometida para aprobación del Consejo Directivo, y este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato según las necesidades presentadas por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA); aumentando hasta en un veinte (20) por ciento del total del suministro médico quirúrgico adjudicado y previa solicitud del COSAM debidamente justificada, para lo cual la contratada se obliga a mantener en existencias los medicamentos adjudicados, según lo establecido en el Art. 83-A LACAP. **XII) CESIÓN**. Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) GARANTÍAS**: Las Garantías podrán

consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, la que deberá ser entregada en la DACI de CEFAFA. Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato; la cual será presentada dentro de los ocho (08) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia certificada del contrato, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y en el Artículo 35 de la LACAP, cuya **vigencia será de dos (02) años** a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el Suministro Adjudicado o Contratado; **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. (Art. 37 Bis LACAP)** La contratada garantizará la buena calidad del **Material Médico Quirúrgico Perecedero para La Unidad de Hemodiálisis**, para lo cual presentará una Garantía por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado la cual deberá ser presentada en la **GACI del CEFAFA**, dentro de los ocho (08) días hábiles después de haber sido entregado el **material medico quirúrgico perecedero para la unidad de hemodiálisis** instalado y puesto en funcionamiento a satisfacción del área requirente; dicha Garantía tendrá una **vigencia de dos (02) años**. Ambas fianza deberá ser entregada por la contratada al **GACI del CEFAFA** mismas que serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR** cuando haya llegado su vencimiento. **XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: EL COSAM** designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, a la Licenciada Miriam Elizabeth Solórzano de Pérez, Enfermera de Unidad de Hemodiálisis, y como Administradora Suplente a Licenciada Yansi Arely Córdova de Duarte, Jefe de Unidad de Hemodiálisis, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias al **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, al **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias al **GACI** y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. EL Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos

contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro. **XV. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte del contratante a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el Artículos 92 al 100 (94) de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 84, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVIII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán, de conformidad con el Artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXIII) CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXIV) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX:

2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA:

[REDACTED]

[REDACTED]

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de siete hojas y leído que se los hube, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

ALIRIO GARCIA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

 **NIPRO**
NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUC EL SALVADOR

APODERADA DE NIPRO MEDICAL
CORPORATION
SUCURSAL EL SALVADOR

[REDACTED]

NOTARIO

